

EL TELEFONO 4/06/12

Gaceta varios

Superintendencia de
Compañías

14 JUN. 2012

Superintendencia
de Compañías

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE DIBOLD 17 ECUADOR S.A.

Se comunica al público que **DIBOLD ECUADOR S.A.** con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de Abril de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.12.002646 de 29 de Mayo de 2012.

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reforma y codifica, entre otros, el artículo Duodécimo del Estatuto Social, referente a los Órganos Sociales, de la siguiente manera:

"ARTICULO DUODÉCIMO.- ORGANOS SOCIALES.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la compañía y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Presidente de la misma"

Distrito Metropolitano de Quito, 29 de Mayo de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

(94238)

Superintendencia
de Compañías

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA CYCGUESA MANTENIMIENTOS S.A., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía CYCGUESA MANTENIMIENTOS S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 26 de mayo de 2010, aprobada mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.G.0003655 el 7 de junio de 2010, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 17 de junio de 2010.
- 2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía CYCGUESA MANTENIMIENTOS S.A., de la ciudad de Guayaquil al cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena y reforma del estatuto, otorgada el 18 de mayo de 2012, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0002780 de 31 de mayo de 2012.
- 3.- **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señorita Ivonne Alexandra González Reyes, en su calidad de Gerente General, de estado civil soltera, ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de La Libertad.
- 4.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0002780 de 31 de mayo de 2012, aprobó el cambio de domicilio de la compañía CYCGUESA MANTENIMIENTOS S.A., de la ciudad de Guayaquil al cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía CYCGUESA MANTENIMIENTOS S.A., de la ciudad de Guayaquil al cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de La Libertad, Provincia de Santa Elena, República del Ecuador, y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior".

Guayaquil, 31 de mayo de 2012

Ab. Natalia Rodríguez Aguirre
SUBDIRECTORA JURÍDICA DE CONCURSO
PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES

Jun. 3-4-5 (94275)

Superintendencia
de Compañías

RESOLUCIÓN No. SC.IJV.DAYR.DJMV.G.12. 0002340

AB. BETTY TAMAYO INSUASTI
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL (S)

CONSIDERANDO:

Que el FIDEICOMISO MERCANTIL PORVENIR, fue constituido mediante escritura pública otorgada en la Notaría Pública Novena del cantón Guayaquil, Ab. Gloria Lecaro de Crespo, el 9 de Abril del 2003, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 15 de mayo del 2003, cuya finalidad fue el mantenimiento, tenencia y transferencia a cualquier título o modo de los bienes que conformaron el patrimonio autónomo;

Que mediante Resolución No. SC.IJV.DJMV-DJVR-G-11-0005932 del 18 de Octubre del 2011, se aprobó la inscripción del Fideicomiso Mercantil Porvenir, bajo el número 2012.2.13.01070 del 23 de Febrero del 2012. Administrado por la Fiduciaria del Pacífico S.A. FIDUPACIFICO.

Que mediante escritura pública celebrada el 27 de febrero del 2012, ante el Notario Público Trigésimo del cantón Guayaquil, doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, se celebró la terminación y liquidación del FIDEICOMISO MERCANTIL PORVENIR que celebra la compañía Fiduciaria del Pacífico S.A. FIDUPACIFICO.

Que mediante Informe de Control No. SC.IJV-CG.2012.210 del 20 de marzo de 2012, el Departamento de Control de la Intendencia de Mercado de Valores de Guayaquil, dentro de la revisión y análisis a los documentos presentados por la Fiduciaria del Pacífico FIDUPACIFICO S.A., correspondientes a la Cancelación del Fideicomiso Mercantil Porvenir, determinó lo siguiente: "En vista de que se ha dado por terminado el Fideicomiso Mercantil PORVENIR, en base a las instrucciones expresas del Fideicomiso Mercantil Fideicomiso Acreedores-Uno, a través de su representante legal en su calidad de Beneficiario del "Fideicomiso Mercantil PORVENIR", que los balances no presentan saldos y que se ha cancelado el RUC del mismo y en atención a lo establecido en el Art. 134 literal a) de la Ley de Mercado de Valores, se sugiere remitir el presente informe al Departamento de Autorización y Registro para el trámite correspondiente de la cancelación como fideicomiso, que fue inscrito en el Registro del Mercado de Valores y de la Información Pública con Resolución No. SC.IJV.DJMV.G. 11.0005932 del 18 de octubre del 2011, con el número 2012-2-13-01070 (L)".

Mediante Resolución No. 20901128022012 RESCAN 0101010 del 29 de febrero del 2012 emite

Superintendencia
de Compañías

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.12 0002732

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, de la Intendencia Jurídica, ha emitido el Informe jurídico contenido en el memorando No. SC.IJ.DJDL.G.12.1330 de 17 de mayo de 2012, en el que consta que la compañía POSCANA S.A., con domicilio en el cantón Guayaquil, no ha saneado la causal que motivo su declaratoria de inactividad, emitida el 7 de febrero del 2008 mediante Resolución No. 08-GJ-0000669. En consecuencia, se encuentra incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 3° del Art. 361 de la Ley de Compañías.

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendencia de Compañías mediante Resoluciones No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012; y, No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a la compañía POSCANA S.A., por encontrarse incurso en la causal prevista en el numeral 3° del Art. 361 de la Ley de Compañías, de acuerdo al Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.12.1330, de 17 de mayo de 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía POSCANA S.A., y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, al Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contados desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, en el término de treinta días, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario ante el que se otorgara la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.